



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

**RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida “LSAT 10 kV CS PSF Torrero 1 y 2 - SET Torrero 10 kV” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).**

Número Expediente DGEM: IP-PC-0011-2025.

Número Expediente SP: AT 2022/285.

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 8 de julio de 2022, la sociedad lasol Generación 4, SL, con NIF B99569923 y con domicilio social en calle Argualas 40, planta 1.º d, 50012 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de evacuación compartida “LSAT 10 kV CS PSF Torrero 1 y 2 - SET Torrero 10 kV”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto línea subterránea media tensión 10 kV y centro de seccionamiento”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0011-2025.

Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2022/285.

La instalación "LSAT 10 kV CS PSF Torrero 1 y 2 - SET Torrero 10 kV" tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta fotovoltaica “PFV Torrero 1”, de lasol Generación 4, SL.
- Planta fotovoltaica “PFV Torrero 2”, de lasol Generación 5, SL.



Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

"LSAT 10 kV CS PSF Torrero 1 y 2 - SET Torrero" 10 kV: (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2022/285).

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "LSAT 10 kV CS PSF Torrero 1 y 2 - SET Torrero 10 kV". (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2022/285).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 16 de enero de 2025, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 12 de diciembre de 2023.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, no consta en el expediente certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Edistribución Redes Digitales, SLU, emite informe en fecha 14 de diciembre de 2023 favorable. El promotor manifiesta su conformidad.



- Ayuntamiento de Zaragoza, Servicio de Parques, Jardines e Infraestructuras Verdes, Unidad de Conservación del Medio Natural, emite informe en fecha 8 de enero de 2024 favorable y condicionado. El promotor responde aportando las aclaraciones a cada uno de los puntos definidos en el informe.
- Subdirección de Carreteras de Zaragoza, en fecha 9 de enero de 2024 emite informe favorable. El promotor manifiesta su conformidad.
- Dirección General de Desarrollo Territorial, en fecha 19 de enero de 2024 emite informe favorable. El promotor manifiesta su conformidad.
- Alectoris Energía Sostenible 1, SL, emite informe en fecha 29 de enero de 2024. El promotor responde a las consideraciones realizadas y aporta documentación corregida.
- Enerland Generación Solar 11, emite informe en fecha 9 de febrero de 2024 favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.
- Enerland Generación Solar 12, emite informe en fecha 9 de febrero de 2024 favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.
- Enerland Generación Solar 24, emite informe en fecha 9 de febrero de 2024 favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.
- Dirección General de Urbanismo, en fecha 29 de julio de 2024 emite informe favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, en fecha 11 de agosto de 2022 emite informe favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.
- Confederación Hidrográfica del Ebro - CHE, que no emite informe.
- Alectoris Energía Sostenible 3, SL, que no emite informe.
- Ecologistas en acción Ecofontaneros, que no contesta.
- Fundación ecología y desarrollo, que no contesta.
- Fundación para la conservación del quebrantahuesos, que no contesta.
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar, que no contesta.
- Acción Verde Aragonesa, que no contesta.
- Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos - Secemu, que no contesta.
- Asociación defensa del medioambiente, que no contesta.
- Ecologistas en Acción - Aragón, que no contesta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación lasol Generación 4, SL, para su conocimiento y conformidad.



Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

1. Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, en fecha 12 de enero de 2024 solicita se resuelva de forma negativa la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto los proyectos de plantas solares fotovoltaicas “Torrero 1” de 5 MWn de la empresa lasol Generación 4, SL; “Torrero 2” de 5 MWn de la empresa lasol Generación 5, SL; y “Torrero 3” de 5 MWn, y sus LSAT de evacuación, por la siguiente casuística:

- Afección a especies catalogadas como “en peligro de extinción” y “vulnerable”.
- Posible afección a los valores naturales por los que se declaró la ZEC ES2430091 “Planas y Estepas de La Margen derecha del Ebro” y ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas”.
- Posible afección a la IBA 102 “Bajo Huerva”, y su cercanía.
- Efectos acumulativos y sinérgicos con proyectos del mismo tipo instalados y proyectados en el ámbito de actuación del proyecto.
- Inadecuado estudio de flora protegida.

2. Asociación Amigos de la Tierra Aragón, en fecha 12 de enero de 2024 solicita se desestimen los proyectos Torrero 1, Torrero 2 y Torrero 3 y su línea de evacuación subterránea por la siguiente casuística:

El inaceptable impacto ambiental de las instalaciones fotovoltaicas.

- Muy negativo impacto ambiental de los proyectos promovidos por Atalaya Generación.
- El innecesario incremento de la generación eléctrica.
- Los efectos perjudiciales inasumibles sobre el medio natural y, en particular, sobre especies catalogadas en un escenario global de pérdida de biodiversidad.
- Afección inaceptable al área de Rocín.
- Las insuficientes medidas compensatorias.
- La acumulación de proyectos.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, lasol Generación 4, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:



Referente a la alegación de la Sociedad Española de Ornitología - Seo Bird Life, el promotor aporta estudio de impacto ambiental de las plantas fotovoltaicas “Torrero 1”, “Torrero 2” y “Torrero 3” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza en respuesta al su informe.

Referente a la alegación de Asociación Amigos de la Tierra Aragón, el promotor aporta Boletín de coyuntura energética en Aragón número 36 y estudio de impacto ambiental de las plantas fotovoltaicas “Torrero 1”, “Torrero 2” y “Torrero 3” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza en respuesta al su informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Con respecto a las alegaciones presentadas por Sociedad Española de Ornitología-SEO/BirdLife y Asociación Amigos de la Tierra Aragón se refieren a temas medioambientales, decir que la instalación cuenta con declaración de impacto ambiental con resultado de favorable y condicionada con fecha de 7 de agosto de 2024 y con Número de Expediente: INAGA 500306/01L/2024/03979, en la que se entiende fueron tomadas en consideración dichas alegaciones y en la que ha sido evaluado el trazado modificado de la línea y las diferentes alternativas propuestas.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia/concurrencia en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación de los siguientes derechos mineros en vigor.

- “Torrero 1”. Con concesión de explotación otorgado.
- “Torrero 2” número 3.008. Con permiso de investigación otorgado.
- “Torrero 3” número 3.190. Con permiso de investigación otorgado.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.



Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto línea subterránea media tensión 10 kV y centro de seccionamiento”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 24 de junio de 2022, y número de visado VIZA225658.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Javier Sanz Osorio que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 7 de agosto de 2024 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración del impacto ambiental del proyecto de las plantas solares fotovoltaicas “Torrero 1”, “Torrero 2” y “Torrero 3”, de 5 MW cada una, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por lasol Generación 4, SL. (Expedientes Industria G-Z-2022-082, G-Z-2022- 083, G-Z-2022-084, AT-2022-285). Número de Expediente: INAGA 500306/01L/2024/03979.

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de



energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de evacuación compartida "LSAT 10 kV CS PSF Torrero 1 y 2 - SET Torrero 10 kV", se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta en el expediente la Resolución de 7 de agosto de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de las plantas solares fotovoltaicas "Torrero 1", "Torrero 2" y "Torrero 3", de 5 MW cada una, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por lasol Generación 4, SL. (Expedientes Industria G-Z-2022-082, G-Z-2022- 083, G-Z-2022-084, AT-2022-285). Número de Expediente: INAGA 500306/01L/2024/03979, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 202, de fecha 16 de octubre de 2024.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 16 de enero de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a





esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a lasol Generación 4, SL, para la instalación de evacuación compartida "LSAT 10 kV CS PSF Torrero 1 y 2 - SET Torrero 10 kV".

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación "LSAT 10 kV CS PSF Torrero 1 y 2 - SET Torrero 10 kV" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 24 de junio de 2022 con el número VIZA225658.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

## 1. Datos generales.

- Promotor: lasol Generación 4, SL.
- CIF: B99569923.
- Denominación de instalación: "LSAT 10 kV CS PSF Torrero 1 y 2 - SET Torrero 10 kV".
- Ubicación de la instalación: término municipal de Zaragoza (Zaragoza).
- Tipo de instalación: infraestructura compartida de evacuación.
- Finalidad: evacuar la energía eléctrica generada en las instalaciones de generación "PFV Torrero 1" y "PFV Torrero 2".
- Presupuesto según proyecto: 690.424,80 euros (seiscientos noventa mil cuatrocientos veinticuatro euros con ochenta céntimos).

## 2. Características técnicas:

Se proyecta una línea subterránea de alta tensión con una longitud total de 3.661 metros que discurre por el término municipal de Zaragoza, con las siguientes características:





Línea eléctrica subterránea, en configuración duplex, a 10 kV, de 3.661 metros formada por conductor Al RH5Z1XZ1 (S) AL, de 3x1x400mm<sup>2</sup> 12/20kV, desde Centro de seccionamiento hasta "SET Torrero" (Edistribución).

El centro de seccionamiento quedará ubicado en una caseta de obra prefabricada de hormigón tipo PFU-7 o similar en el término municipal de Zaragoza, desde donde saldrá la LSMT "PSF Torrero 1 y 2", para evacuar la energía generada por los parques hasta la "SET Torrero" propiedad de Edistribución.

El centro de seccionamiento será el encargado de recoger las líneas de media tensión procedentes de los centros de transformación de los parques fotovoltaicos y realizar el enlace con la subestación. En él se ubicará tanto la medida de los parques "PFV Torrero 1" y "PFV Torrero 2" como el telecontrol y las correspondientes protecciones.

El centro de seccionamiento de superficie y maniobra interior, están formados por distintos elementos prefabricados de hormigón, que se ensamblan en obra para constituir un edificio, en cuyo interior se incorporan todos los componentes eléctricos, desde la apartamenta de mt hasta los cuadros de bt, incluyendo los transformadores, dispositivos de control e interconexiones entre los diversos elementos.

El centro de seccionamiento está compuesto por los siguientes elementos:

Centro de seccionamiento "Torrero 1": una posición de línea para las estaciones de potencia del "PFV Torrero 1", una posición para medida del "PFV Torrero 1", una posición para protección automática general del "PFV Torrero 1" y una posición de salida con seccionador a centro de seccionamiento común.

Centro de seccionamiento "Torrero 2": una posición de línea para las estaciones de potencia del "PFV Torrero 2", una posición para medida del "PFV Torrero 2", una posición para protección automática general del "PFV Torrero 2" y una posición de salida con seccionador a centro de seccionamiento común.

Centro de seccionamiento común: una posición para transformador de servicios auxiliares, una posición de entrada de línea para el "PFV Torrero 1", una posición de entrada de línea para el "PFV Torrero 2", una posición para medida común y una posición para protección automática general.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII



del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 7 de agosto de 2024 por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de las plantas solares fotovoltaicas "Torrero 1", "Torrero 2" y "Torrero 3", de 5 MW cada una, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por lasol Generación 4, SL. (Expedientes Industria G-Z-2022-082, G-Z-2022- 083, G-Z-2022-084, AT-2022-285). Número de Expediente: INAGA 500306/01L/2024/03979, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 202, de fecha 16 de octubre de 2024.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.



Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho,



no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas del promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Con respecto a los titulares de concesiones de explotación, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Séptimo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2025.- La Directora General de Energía y Minas,  
María Yolanda Vallés Cases.